PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 508/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. FLOTA COMPLEMENTARIA"

Asunción, 05 de octubre de 2.017

VISTO: El Dictamen DGOC N° 12/2017 de fecha 04 de octubre de 2017 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio de llamado en la modalidad de Contratación Directa por vía de la Excepción para Servicio de Inspección Técnica Vehicular para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Flota Complementaria, correspondiente al **Rubro 260: "Servicios Técnicos y Profesionales"**, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).---------

QUE, el **Art. 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** estipula "*Las Convocantes realizarán las Contrataciones Públicas mediante alguno de los siguientes procedimientos: inc. c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.*----------

QUE, el Decreto N° 21.909/03 reglamentaria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33 expresa:...*"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública, o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*; y en su artículo 70 establece: "*Excepciones a la Licitación. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase, 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*".--

QUE, el Dictamen DGOC N° 12/2017 de fecha 04 de octubre de 2017 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones se expide en los siguientes términos: *"Que posteriormente, por Memorándum DGAF N° 865/2017 la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DA N° 548/2017 de la Dirección Administrativa, el cual a su vez adjunta el Memorándum DT N° 151/2017 del Departamento de Transporte, por la que se solicita realizar el llamado vía excepción para la inspección técnica vehicular de los móviles de la SNNA según listado que contiene dato de 8 (ocho) vehículos".*----------

Abog. Teodoro M. González Espinola
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 508/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. FLOTA COMPLEMENTARIA"

QUE, prosigue refiriendo: *"Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, primeramente, que dada la situación de exclusividad de la prestación del servicio de inspección técnica vehicular en la ciudad de Asunción, queda claro conforme a la normativa de contrataciones públicas así como reglamentaciones municipales, que en este caso corresponderá proceder a realizar un nuevo proceso de contratación por vía de la excepción.*----------

QUE, sigue mencionado: *"Que, con la aprobación de la inspección técnica vehicular se contribuye a la prevención de accidentes de tránsito por defectos técnicos, así como la protección del medio ambiente, mediante el control de emisiones de gases contaminantes de los vehículos."*.----------

QUE, sigue expresando: *"Que, los recursos presupuestarios en el objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" para el presente llamado, se encuentran previstos en el Presupuesto General de la Nación 2017, según informe del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera de la institución (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1675/2017).*----------

QUE, prosigue refiriendo: "*Que, la firma ITV S.A. es la única empresa autorizada para realizar las verificaciones técnicas a los vehículos que poseen patente de la Municipalidad de Asunción*", "*Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 33 inciso "a)" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el presente caso se enmarca en el supuesto de derechos exclusivos de la empresa autorizada para prestación del servicio requerido, por lo que a fin de contratar dicho servicio de inspección técnica vehicular corresponderá realizar un proceso por vía de la excepción, y a dicho efecto, se procedería a invitar únicamente a la empresa ITV S.A. por lo ya mencionado anteriormente*".----------

QUE, sigue expresando: "*la Dirección General Operativa de Contratación emite su parecer concluyendo que se halla acreditado el supuesto de excepción del artículo 33 inciso "a)" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y por tanto recomienda el inicio de llamado a* ***Contratación Directa por Vía de la Excepción para el Servicio de Inspección Técnica Vehicular para la SNNA. Flota complementaria****, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33, encuadrando la causal de excepción en el inciso "a)", y a tal efecto se solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, el inicio de llamado en la modalidad de Contratación Directa por vía de la Excepción para Servicio de Inspección Técnica Vehicular para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Flota Complementaria, correspondiente al **Rubro 260: "Servicios Técnicos y Profesionales".**--

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo